

130

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**AUTO No. 697**

Radicación : 002-2009-00167-00  
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : JESUS ANTONIO NARANJO ARAGON  
Demandado : FABIOLA TRUJILLO GUTIERREZ  
Juzgado de origen : 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En atención al oficio No. 0169 de fecha 12 de enero de 2018, allegado por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, mediante el cual solicita que informe el estado del proceso a partir del 26 de septiembre de 2016 y en caso de existir decisiones remitir copia.

Para tal efecto se dispondrá a citar el artículo 115 del C.G.P. que dice: "El secretario, por solicitud verbal o escrita, puede expedir certificaciones sobre la existencia de procesos, el estado de los mismos y la ejecutoria de providencias judiciales, sin necesidad de auto que las ordene. El Juez expedirá certificaciones sobre hechos ocurridos en su presencia y en ejercicio de sus funciones de que no haya constancia en el expediente, y en los demás casos autorizados por la ley." (Subrayado por el despacho).

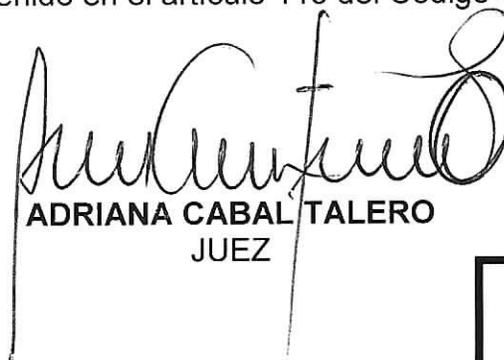
En virtud de lo anterior se procederá a ordenar que por la Secretaría de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, se expida la certificación aludida del estado en que se encuentra el proceso a partir del 26 de septiembre de 2016, para ser remitida a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE:**

**ORDENESE** que por la secretaria de la Oficina de Apoyo Judicial del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, se sirva expedir certificación con destino a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, sobre el estado en que se encuentra el proceso a partir del 26 de septiembre de 2016, conforme a lo prevenido en el artículo 115 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
JUEZ

WOU

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 41 de hoy 28 de febrero 2018
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali, Marzo 05 de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente procese con solicitud de fijar fecha para remate. Sírvase Proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

**AUTO N° 0746**

Proceso:	EJECUTIVO MIXTO
Demandante:	YAMIC ALFONSO VELASQUEZ
Demandado:	COMERCIALIZADORA ZEROTTI S.A.S. Y OTROS
Radicación:	76001-3103-003-2016-00094-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, debe indicar el Despacho que no podrá accederse a lo pretendido por cuanto de la revisión del expediente se observa que la secuestre designada ha sido removida de la lista de auxiliares de justicia, motivo por el cual, procederá esta instancia a relevar a la secuestre DEISY CASTAÑO CASTAÑO.

Por lo anterior, el Juzgado

**DISPONE:**

**1°.- ABSTENERSE** de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**2°.- RELEVAR** del cargo de secuestre de la Maquina Digital Garment Printer 10300 AEOON con referencia KYO8 y del establecimiento de comercio denominado Comercializadora Zerotti S.A.S. a DEISY CASTAÑO CASTAÑO a quien se la puede ubicar en la Carrera 4 No. 11-45 Oficina 704 Edificio Banco de Bogotá, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**3°.-DESIGNAR** como secuestre de la Maquina Digital Garment Printer 10300 AEOON con referencia KYO8 y del establecimiento de comercio denominado Comercializadora Zerotti S.A.S. a BODEGAJES Y ASESORIAS SANCHEZ ORDOÑEZ S.A.S., a quien se le puede ubicar en la Carrera 2C #40-49 apto 303-A, Celular 3155548476 - 3153827756.

4°.- En firme esta providencia y concretada la designación del auxiliar de justicia, vuélvase el expediente al despacho para decidir lo correspondiente a la solicitud de fecha para remate.

NOTIFÍQUESE,

  
ADRIANA CABAL TALERO  
JUEZ

MC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 41 de hoy 8 MAR 2018  
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

AUTO No. 762  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
Demandado: AGROFIN S.A.  
Radicación: 76001-3103-006-2009-00067-00

La parte actora allega escrito manifestando la imposibilidad de acatar el requerimiento ordenado por el superior funcional, solicitando además la revocatoria del auto No. 057 de 17 de enero de 2017.

Frente a lo expuesto, como quiera que la orden dada deviene del superior y lo atinente a la revocatoria del auto en cuestión se está resolviendo en segunda instancia, se ordenará que por conducto de la Oficina de Apoyo se remita copia del escrito arribado al Despacho del magistrado sustanciador, a fin que se pronuncie al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**DISPONE**

**ORDENAR** que por conducto de la Oficina de Apoyo se expida copia del escrito visible a folios 83 a 90, para que las mismas se remitan, en conjunto con copia de la presente providencia, al Despacho del Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, Dr. Julián Alberto Villegas Perea, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE,**  
**La Juez,**

  
**ADRIANA CABAL TALERO**

afad

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>4</u> de hoy <u>8 MAR 2018</u>
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
Profesional Universitario 

## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

### AUTO N° 725

Radicación : 76001-3103-008-2002-00485-00  
Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante : FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES  
Demandado : ARGEMIRO MONSALVE ARZAYUS

Encontrándose pendiente por resolver, memorial alusivo al reconocimiento de una *cesión de derechos de crédito*, efectuada entre FIDEICOMISO FC – CM INVERSIONES y a favor de RAUL ASTUDILLO, se observa, que la misma no se encuentra adecuadamente nominada, toda vez que al referirse aquella a un título valor, como lo es él del caso (Pagaré), mal haría en entenderse que el negocio jurídico que aquí se pretende es una cesión de crédito de las que versa el artículo 1966 del Código Civil; pues si bien, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 660 del Código de Comercio, los efectos que éste produciría son los de una cesión ordinaria por cuanto su transferencia se realiza con posterioridad al vencimiento del pagaré, errado es denominarlo de esta manera, por cuanto la norma excluye expresamente de su aplicación a los títulos valores. Así las cosas, tendríamos que lo que aquí en realidad se pretende es una transferencia de un título valor por medio diverso al endoso, tal como lo dispone el artículo 652 del Código de Comercio, que en concordancia con el artículo 660 ibídem, señala efectos similares a los de una cesión, en cuanto a que el adquirente se coloca en lugar del enajenante en todos los derechos que el título le confería, quedando sujeto a todas las excepciones oponibles a este; así mismo, desde el punto de vista procesal, aquel continuara como demandante en el proceso. No obstante lo anterior y por adecuarse la petición a la normatividad aplicable al caso, el juzgado la aceptará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

### DISPONE:

**1°.- PRIMERO:** ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de “cesión de derechos de crédito”, efectuada por el actual demandante, y que por disposición del artículo 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere.

2°.- **DISPONER** que el señor RAUL ASTUDILLO, se entenderá en adelante como parte demandante dentro del presente proceso.

3°.- **REQUERIR** a la parte actora para que confiera poder a profesional del derecho que la represente en el presente trámite.

4°.- No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



ADRIANA CABAL TALERO

WOU

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>4</u> de hoy	- 8 MAR 2018
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
_____ PROFESIONAL UNIVERSITARIA <i>ch</i>	

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

**AUTO N° 0747**

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA.  
Demandado: JHON DARIO SALAZAR GIRALDO  
Radicación: 76001-3103-010-2014-00359-00

Se observa el escrito allegado por BETSY INES ARIAS MANOSALVA, mediante el cual manifiesta la aceptación del cargo de secuestre, el cual se agregará a los autos a fin de que obre en el expediente.

En consecuencia, el juzgado

**DISPONE:**

**1°.- AGREGAR** a los autos el escrito presentado por BETSY INES ARIAS MANOSALVA, en el cual acepta el cargo de secuestre.

**2°.- REQUERIR** a la secuestre DEISY CASTAÑO CASTAÑO a quien se la puede ubicar en la Carrera 4 No. 11-45 Oficina 704 Edificio Banco de Bogotá, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión y haga entrega inmediata del bien inmueble a la nueva secuestre. Líbrese la correspondiente comunicación.

**3°.- REQUERIR** a las partes para que actualicen el avalúo presentado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P., antes de fijar fecha para la diligencia de remate.

**4°.- REQUERIR** a la parte interesada para que presente liquidación actualizada del crédito.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
**JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 41 de hoy 5 MAR 2018  
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA   
SECRETARIA

MC

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**AUTO N°. 726**

Radicación: 76001-3103-010-2015-00028-00  
Proceso: EJECUTIVO MIXTO  
Demandante: BANCOOMEVA S.A.  
Demandado: CARLOS ALBERTO DIAZ RIOS y MARIA CRISTINA RIVERA

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, remitió el Despacho Comisorio No. 085, debidamente diligenciado, por lo que se agregará al expediente para que obre y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

1°.- AGREGAR a los autos el Despacho Comisorio No. 085 proveniente de la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, para que obre y sea de conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,  
La Juez

  
**ADRIANA CABAL TALERO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° 4 de hoy 1° MAR 2018
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

wou

CONSTANCIA SECRETARIA. Santiago de Cali, febrero 28 de 2018. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver sobre la suspensión del proceso, como quiera que el demandando se encuentra en trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.  
Sírvase proveer.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Febrero Veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

Auto No.

Radicación: 10-2015-00260-00

Ejecutivo Mixto

Demandante: Banco de Occidente SA

Demandado: María Fernanda Salcedo Ortiz

Atendiendo al comunicado que remite la ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ASOPROPAZ, en donde informa sobre la iniciación y aceptación en aquella entidad, de una solicitud de trámite de negociación de deudas relacionado con insolvencia de persona natural no comerciante, presentada por MARIA FERNANDA SALCEDO ORTIZ, al igual que solicita la suspensión de este proceso Ejecutivo adelantado contra aquella, conforme lo establecen los arts. 545-2 y 548 del Código General del Proceso.

Por lo cual, el Juzgado:

**DISPONE:**

**SUSPENDER** de manera inmediata el trámite en el presente proceso ejecutivo, hasta tanto culmine el procedimiento de negociación de deudas, de la ejecutada MARIA FERNANDA SALCEDO ORTIZ y de conocimiento de la ASOCIACION COLOMBIANA DE PROFESIONALES POR LA PAZ CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ASOPROPAZ. Líbrese oficio a dicha entidad, para informarle lo decidido, y para que informe oportunamente a este Juzgado de ejecución el resultado de aquel trámite.

NOTIFIQUESE,

  
**ADRIANA CABAL TALERÓ**  
Juez

Apa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>41</u> de hoy <u>8 MAR 2018</u> siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Cinco (05) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

**AUTO N° 0744**

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: HERNANDO SIERRA VARGAS  
Demandado: CELINA MARTINEZ DE DARAVIÑA  
Radicación: 76001-3103-013-2013-00390-00

Se observa el escrito allegado por AURY FERNAN DIAZ ALARCON, mediante el cual manifiesta la aceptación del cargo de secuestre, el cual se agregará a los autos a fin de que obre en el expediente.

En consecuencia, el juzgado

**DISPONE:**

**1°.- AGREGAR** a los autos el escrito presentado por AURY FERNAN DIAZ ALARCON, en el cual acepta el cargo de secuestre.

**2°.- REQUERIR** a la secuestre MARICELA CARABALI, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión y haga entrega inmediata de los bienes inmuebles al nuevo secuestre. Líbrese la correspondiente comunicación.

**3°.- AGREGAR** sin consideración la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, debido a que el secuestre designado manifestó la aceptación del cargo.

**4°.- REQUERIR** a la parte interesada para que presente liquidación actualizada del crédito.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA CABAL TALERO**  
**JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado N° 4 de hoy 8 MAR. 2018  
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.

DIANA CAROLINA DIAZ CÓRDOBA   
SECRETARIA

MC

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**AUTO. 727**

Clase de proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante : BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado : PRODUCTOS DEL PACIFICO LTDA. y OTROS  
Radicación : 76001-3103-014-2015-00322-00

La apoderada judicial de la parte demandante, allega memorial solicitando oficiar a la oficina de catastro, a fin de que se expida el certificado de avalúo catastral de los inmuebles distinguidos con MI N° 370-297970, N° 370-312920 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali.

Frente a la súplica anterior, se despachara favorablemente lo requerido por el apoderado, no obstante, deberá advertírsele al memorialista que al estar avaluado el bien comercialmente, y si dicho valor no es superado por el contenido en el certificado catastral incrementado en un 50%, deberá allegar junto con aquel un **avalúo comercial que refleje el valor real del bien**, ello con la finalidad de evitar que la parte ejecutada sufra un detrimento patrimonial mayor al producido por la propia ejecución judicial.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE:**

**1.- OFICIAR** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali Subdirección de Catastro, a fin de que expida a costa de la parte demandante, certificado de avalúo catastral de los inmuebles con Matriculas Inmobiliarias N° 370-297970, N° 370-312920 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Cali.

**2° PREVENIR** al memorialista que deberá dar cumplimiento a lo advertido en la parte considerativa de esta providencia, una vez obtenga el cálculo del valor de dichos bienes, teniendo en cuenta el valor dado en el certificado catastral de cada uno de ellos.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**

wou

REPÚBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>44</u> de hoy <u>8 MAR 2018</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**AUTO N°. 723**

Radicación: 76001-3103-014-2015-00431-00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Demandante: GLADYS RIVAS  
Demandado: JESUS ANTONIO HOYOS GIL y WILLIAM ALONSO AGUDELO PEREZ

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura-Valle, remitió el despacho comisorio No. 265, debidamente diligenciado, por lo que se agregará al expediente para que obre y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**DISPONE:**

1°. - AGREGAR a los autos el Despacho Comisorio No. 265 proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura-Valle, para que obre y sea de conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,  
La Juez



**ADRIANA CABAL TALERO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° 41 de hoy	8 MAR 2018
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
PROFESIONAL UNIVERSITARIO 	

wou

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE CALI**

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

**AUTO No. 729**

Radicación : 014-2016-00100-00  
Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : BANCO DE BOGOTA  
Demandado : PARAISO AZUL HOTE CAMPESTRE LTDA., y otros

Se allega oficio de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga-Valle, mediante el cual da respuesta al oficio No. 4683 de fecha 08 de noviembre de 2017; razón por la cual se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento a fin de que la parte actora proceda como a bien considere.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE:**

**1°.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** el oficio arribado por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga-Valle, obrante a folio 43-49 del presente cuaderno, atendiendo lo referido en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE,**  
La Juez,

  
**ADRIANA CABAL TALERO**

wou

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado N° <u>41</u>	de hoy <u>8 MAR 2018</u>
Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.	
_____ Profesional Universitario 	

43  
Tito  
J.M.

Guadalajara de Buga Diciembre 15 del 2017

Señores(a)  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES /  
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI**  
Calle 8 No 1-16 Oficina 403-404  
EDIFICIO ENTRECEIBAS

**ASUNTO: OFICIO 4683 del 8-11-2017 Radicación 76001-31-03-014-2016-00100**

En atención a los oficios de la referencia nuevamente adjunto la **Constancia de Registroy** certificado de tradición correspondiente a los predio(s) identificado(s) con el (los) folio(s) matricula(s) inmobiliaria (s) **373-99869 (LEY 1579 DE 01-10-2012)**.

**ARTICULO 24. Notificación de los actos de inscripción.** Los actos de inscripción o registro se entenderán notificados el día en que se efectuó la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por Entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los (5) cinco días siguientes a la correspondiente anotación.

El titular del derecho podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, mediante escrito que no requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y por lo tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

**Parágrafo.** Todos aquellos títulos o documentos referidos a inscripciones de medidas cautelares serán remitidos por el Registrador de Instrumentos Públicos al respectivo despacho judicial, bien sea con la constancia de inscripción o con la nota devolutiva, según el caso, dentro de los términos establecidos en código de procedimiento Administrativo, o de la norma que lo adiciones o modifique.

Cordialmente:

*Rodolfo Yanguas Rengifo*

**RODOLFO YANGUAS RENGIFO**  
Registrador de I.P. De Buga (E)

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CALI - VALLE  
**RECIBIDO**  
FECHA: **11 ENE 2018**  
FOLIOS: **SIETE**  
HORA: **M: 39A**  
FIRMA: *[Firma]*

ORIP-BUGA -1833  
RADICACION 2017-10177

FUNCIONARIO QUE PROYECTO O ANALISTA	REVISADO PARA FIRMA POR
Ana Milena González Hernández	<i>Alexandra Henao</i>
Firma: <i>Ana Milena G M</i>	Firma:
Los funcionarios responsables, declaran que han revisado los documentos y lo proyectado se ajusta a los supuestos fácticos y jurídicos, a las disposiciones legales vigentes y así lo presenta para firma.	

800505553

BUGA

CAJERO11

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 08:22:17 a.m.

No. RADICACION: 2017-10177

NOMBRE SOLICITANTE: EDGAR SALGADO

OFICIO No. : 4683 del 08-11-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL C

TO de CALI

MATRICULAS 99869 EL CERRITO

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

=====  
19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 99 No.:3905680

VLR:19000

20

800505554

BUGA CAJERO11

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 08:22:21 a.m.

No. RADICACION: 2017-56988

MATRICULA: 373-99869

NOMBRE SOLICITANTE: EDGAR SALGADO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-10177

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 99 No.:3905680 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 373-99869

Pagina 1

Impreso el 05 de Diciembre de 2017 a las 11:14:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 373 BUGA DEPTO:VALLE MUNICIPIO:EL CERRITO VEREDA:SANTA HELENA  
FECHA APERTURA: 15-09-2009 RADICACION: 2009-5682 CON: ESCRITURA DE: 27-07-2009  
CODIGO CATASTRAL: 76248000100022200000 COD. CATASTRAL ANT.: 00-01-0002-2200-000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 407 de fecha 26-02-2009 en NOTARIA 15 de CALI LOTE DE TERRENO 2. con area de 9.626.83METROS CUADRADOS (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

001.-REGISTRO DEL 27-07-2009 ESCRITURA 407 DEL 26-02-2009 NOTARIA 15 DE CALI CAMBIO DE NOMBRE DE: BARRERA GARCIA ROBERTO GENTIL, BARRERA MOLANO YAROK IVAN, MOLANO DE BARRERA REGINA, BARRERA MOLANO ANGELICA MARIA, BARRERA MOLANO ROBERTO CARLOS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 7831.-- 002.- 27-07-2009 ESCRITURA 407 DEL 26-02-2009 NOTARIA 15 DE CALI ACLARACION DE: BARRERA GARCIA ROBERTO GENTIL, BARRERA MOLANO YAROK IVAN, MOLANO DE BARRERA REGINA, BARRERA MOLANO ANGELICA MARIA, BARRERA MOLANO ROBERTO CARLOS, REGISTRADA EN LA MATRICULA 7831.--  
003.- 27-04-1981 ESCRITURA 384 DEL 21-04-1981 NOTARIA 3 DE PALMIRA CAMBIO DE NOMBRE. VILLA SONIA A: BARRERA GARCIA ROBERTO GENTIL, MOLANO DE BARRERA REGINA, BARRERA MOLANO ROBERTO CARLOS, BARRERA MOLANO ANGELICA MARIA, BARRERA MOLANO YAROK IVAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 7831.-- 004.- 27-04-1981 ESCRITURA 384 DEL 21-04-1981 NOTARIA 3 DE PALMIRA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 500,000.00 DE: OREJUELA CUERO JOSE EURLEY, A: BARRERA GARCIA ROBERTO GENTIL, MOLANO DE BARRERA REGINA, BARRERA MOLANO ROBERTO CARLOS, BARRERA MOLANO ANGELICA MARIA, BARRERA MOLANO YAROK IVAN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 7831.-- 005.- 28-04-1980 ESCRITURA 740 DEL 21-04-1980 NOTARIA 7 DE CALI COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 350,000.00 DE: INVERSIONES GUERAO LIMITADA, A: OREJUELA CUERO JOSE EURLEY, REGISTRADA EN LA MATRICULA 7831.-- 006.- 13-09-1973 ESCRITURA 317 DEL 05-09-1973 NOTARIA DE EL CERRITO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 120,000.00 DE: GIRALDO DE ARCOS LIGIA ESTHER, A: INVERSIONES GUERAO LIMITADA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 7831.-- 007.- 08-01-1969 ESCRITURA 380 DEL 16-12-1968 NOTARIA DE EL CERRITO COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 250,000.00 DE: CLEVES FRANCO DANIEL, CLEVES DE ZORRILLA MARIA NIDIA, CLEVES DE VASQUEZ ENITH, CLEVES DE CASTRO RUTH, ARCE VILLEGAS DE CLEVES CATALINA, CLEVES DE GARCIA MARY, CLEVES DE DIAZ GILMA, A: GIRALDO DE ARCOS LIGIA ESTHER, REGISTRADA EN LA MATRICULA 7831.--  
008.- 29-10-1968 SENTENCIA 036 DEL 15-10-1968 JUZ.CIV.MUNICIP. DE EL CERRITO ADJUDICACION SUCESION SU DERECHO, POR VALOR DE \$ 3,062.06 DE: CLEVES RODRIGUEZ DANIEL, A: CLEVES FRANCO DANIEL, CLEVES DE GARCIA MERY, CLEVES DE ZORRILLA MARIA NIDIA, CLEVES DE VASQUEZ ENITH, CLEVES DE CASTRO RUTH, CLEVES DE DIAZ GILMA, ARCE V. DE CLEVES CATALINA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 7831.-- 009.- 06-06-1955 ESCRITURA 523 DEL 31-06-1955 NOTARIA 1 DE BUGA HIJUELA (NATURALEZA:ESC. PROC.), POR VALOR DE \$ 6,000.00 DE: FRANCO INOCENCIO, CORTES PASTORA, FRANCO DE CLEVES MARIA LUISA, A: CLEVES RODRIGUEZ DANIEL, CLEVES FRANCO DANIEL, CLEVES FRANCO GILMA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 7831.-- 010.- 27-05-1955 SENTENCIA S.N. DEL 16-02-1955 JUZ.CIVIL CTO. DE BUGA ADJUDICACION SUCESION, POR VALOR DE \$ 6,000.00 DE: FRANCO INOCENCIO, CORTES PASTORA, FRANCO DE CLEVES MARIA LUISA, A: CLEVES RODRIGUEZ DANIEL, CLEVES FRANCO DANIEL, CLEVES FRANCO GILMA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 7831.--

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE DE TERRENO 2.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

7831

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

9

**Nro Matricula: 373-99869**

Pagina 2

Impreso el 05 de Diciembre de 2017 a las 11:14:22 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 27-07-2009 Radicacion: 2009-5682

Doc: ESCRITURA 407 del: 26-02-2009 NOTARIA 15 de CALI VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRERA GARCIA ROBERTO GENTIL	6069251	X
DE: BARRERA MOLANO YAROK IVAN	16841968	X
DE: MOLANO DE BARRERA MARIA REGINA	31239458	X
DE: BARRERA MOLANO ANGELICA MARIA	67015505	X
DE: BARRERA MOLANO ROBERTO CARLOS	94453027	X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 27-07-2009 Radicacion: 2009-5682

Doc: ESCRITURA 407 del: 26-02-2009 NOTARIA 15 de CALI VALOR ACTO: \$ 89,353,844.00  
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SUS DERECHOS DEL 80%. BOLETA FISCAL 00262841 DEL 28-05-09 POR \$1.735.267 CALI (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRERA GARCIA ROBERTO GENTIL	6069251	
DE: BARRERA MOLANO YAROK IVAN	16841968	
DE: MOLANO DE BARRERA MARIA REGINA	31239458	
DE: BARRERA MOLANO ROBERTO CARLOS	94453027	
A: BARRERA MOLANO ROBERTA ANDREA	66660220	X
A: BARRERA MOLANO ANGELICA MARIA	67015505	X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 12-08-2010 Radicacion: 2010-6859

Doc: ESCRITURA 2860 del: 03-08-2010 NOTARIA 9 de CALI VALOR ACTO: \$ 70,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SU DERECHO DEL 50% SOBRE EL PREDIO B.F. 001-08-1000047065 CALI 11-08-2010 POR \$725.800 (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRERA MOLANO ROBERTA ANDREA	66660220	
A: BARRERA MOLANO ANGELICA MARIA	67015505	X

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 07-07-2015 Radicacion: 2015-5278

Doc: ESCRITURA 2513 del: 22-06-2015 NOTARIA VEINTIUNA de CALI VALOR ACTO: \$ 73,000,000.00  
ESPECIFICACION: 01-25 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRERA MOLANO ANGELICA MARIA	67015505	
A: BARRERA GARCIA ROBERTO GENTIL	6069251	X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 20-10-2015 Radicacion: 2015-8532

Doc: ESCRITURA 4047 del: 15-10-2015 NOTARIA VEINTITRES de CALI VALOR ACTO: \$ 113,000,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRERA GARCIA ROBERTO GENTIL	6069251	
A: PARAISO AZUL HOTEL CAMPESTRE LTDA	9002927606	X





3  
48

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2017

Oficio No: 4683

**SEÑOR (a) (es):  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CARRERA 13 No. 1 - 50  
BUGA VALLE**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT.860.002.964-4  
DEMANDADO: PARAISO AZUL HOTEL CAMPESTRE NIT. 900.292.760-6  
PAULA ANDREA CUENCA GUERRERO C.C. 31.322.767  
MARISOL GUERRERO C.C. 31.902.011  
RADICACIÓN: 76001-31-03-014-2016-00100

Para los fines legales y pertinentes me permito comunicarle que dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali en uso de la competencia otorgada a través Acuerdos Nos. PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991 de 2013, Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de Octubre de 2015, Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular CSVJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, profirió auto de fecha 03 de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en el que dispuso: "...1º.- **DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con M.I. No. 373-99869 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, de propiedad de PARAISO AZUL HOTEL CAMPESTRE LTDA. 2º.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Buga. NOTIFÍQUESE, ADRIANA CABAL TALERO -JUEZ...".

Sírvase proceder de conformidad.



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.**

Cordialmente,



**DIANA CAROLINA DÍAZ CÓRDOBA**  
Profesional Universitario

CALLE 8 No. 1-16 OFICINA 403-404 EDIFICIO ENTRECEIBAS  
TEL: 8846327 - 889-1593  
[Ofecjeceli@notificacionesrj.gov.co](mailto:Ofecjeceli@notificacionesrj.gov.co)

evm

### FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Diciembre de 2017 a las 08:52:10 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-10177 se calificaron las siguientes matriculas:

99869

#### Nro Matricula: 99869

CIRCULO DE REGISTRO: 373 BUGA No. Catastro: 76248000100022200000  
MUNICIPIO: EL CERRITO DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: RURAL

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE DE TERRENO 2.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-11-2017 Radicacion: 2017-10177 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 4683 del: 08-11-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS de CALI  
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2016-00100 (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644  
A: PARAISO AZUL HOTEL CAMPESTRE LTDA 9002927606 X

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador  
*Alexandra Henao*

Fecha: *01/12/17*  
Día Mes Año

El Registrador:  
*Rodolfo Yanguas Rengifo*  
Firma

ABOGAD27,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

*B*

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de Dos Mil dieciocho (2018)

**AUTO N°. 699**

Clase de proceso : EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A  
Demandado : YOLANDA MORENO HURTADO Y GALES IPS  
Radicación : 76001-3103-015-2016-00118-00

Se allega oficio N°.02-4091 del 16 de noviembre de 2017, por parte del juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual solicita se aclare la medida de embargo de remanentes solicitada, informando si esta recae sobre los inmuebles de la demandada YOLANDA MORENO HURTADO.

Examinado el Expediente se observa que el embargo de remanentes fue solicitado mediante oficio N° 1267 del 09 de marzo de 2017, en el cual se hace alusión única y exclusivamente al embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados de la sociedad demandada GALES IPS S.A.S, por lo que se entiende que esta medida de embargo de remanentes recae únicamente sobre los bienes de la sociedad demandada GALES IPS S.A.S

En ese orden de ideas, se procederá a agregar y poner en conocimiento el mencionado oficio que allega el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y ordenar que a través de la Oficina de Apoyo se libre oficio informando lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE:**

**1°.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el oficio N° N°.02-4091 del 16 de noviembre de 2017, allegado por parte del juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

**2°.- OFICIAR** al juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que de acuerdo a lo solicitado en oficio N°.02-4091 del 16 de noviembre de 2017, la medida de embargo de remanentes comunicada mediante

Oficio N° 1267 del 09 de marzo de 2017, recayó única y exclusivamente sobre los bienes de la sociedad demandada GALES IPS S.A.S.

3°.- A través de la Oficina de Apoyo, librese el oficio dirigido al referido Juzgado.

**NOTIFIQUESE**  
**La Juez,**



**ADRIANA CABAL TALERO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado N° <u>41</u> de hoy <u>- 8 MAR 2018</u> Siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

*OT*

yamm